

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Diciembre de 1890.*)

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la mayoría de esa Comisión provincial contra la providencia de ese Gobierno, que suspendió un acuerdo tomado por la misma, en el que se le rogaba se sirviese convocar a la Diputación a sesión extraordinaria para darla cuenta y resolver sobre el adoptado por V. S. en 22 de Octubre último declarando nula la elección parcial de un Diputado provincial en el distrito de Ponferrada Villafran-

ca; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada deducido por la mayoría de la Comisión provincial de Leon contra la providencia en que el Gobernador suspendió el acuerdo de la misma, relativo a la convocatoria de la Diputación a sesión extraordinaria para resolver acerca de la resolución en que dicha Autoridad declaró la nulidad de la elección de un Diputado de aquella Corporación por el distrito de Ponferrada Villafranca.

Resulta que habiéndose admitido por la Diputación provincial, en 9 de Abril último, la renuncia que D. Ramon Capdevila presentó del cargo de Diputado por el indicado distrito, el Gobernador convocó en 18 del mismo mes a elección parcial para cubrir la vacante, anunciándose la convocatoria en el *Boletín oficial*, día 21, para el 4 de Mayo siguiente.

El electo D. Paulino Perez Martinez no presentó el acta de la elección hasta el día 20 de Agosto, y aún no ha sido discutida y aprobada por la Diputación provincial.

En 22 de Octubre el Gobernador anuló la elección, por haberse verificado ésta antes del término de quince días, é infringido el párrafo segundo del art. 59 de la ley orgánica Provincial, y dispuso que la vacante se proveyera en la renovación bienal.

El 28 del mismo mes la referida Comision, invocando el art. 61 de la precitada ley, acordó por mayoría rogar al Gobernador que se sirviera convocar para sesion á la Diputacion dentro del plazo legal, á fin de dar cuenta de la mencionada providencia, y que la Corporacion resolviera lo más acertado con arreglo á derecho.

Mas el Gobernador, en 30 del propio mes, suspendió dicho acuerdo, considerando que constituia un desacato á su Autoridad y una extralimitacion de funciones.

Contra esta providencia el Vicepresidente y Vocales, D. Francisco Criado, D. Julian Llamas y D. Patricio Diez Mantilla, recurrieron al Ministerio del digno cargo de V. E. suplicando se sirva dejar sin efecto la suspension, por cuanto ésta se opone á las facultades que les otorga la ley.

La Subsecretaria de ese Ministerio informa que, en virtud de la suprema inspeccion del Gobierno de S. M., procede declarar nulo todo lo actuado desde la convocatoria de la eleccion hasta la fecha, y del propio modo opina esta Seccion del Consejo de Estado, teniendo en cuenta lo prevenido en los articulos 52, 53, 54, 59, 61, 130 y demás concordantes de la expresada ley, y las infracciones que de la misma se han cometido al celebrarse la eleccion antes de su debido tiempo, no haberse discutido y aprobado aún el acta del electo, dejándose sin efecto dicha eleccion por el Gobernador, y suspendido el acuerdo que en términos reverentes tomó la mayoría de la Comision provincial respecto de la última resolucion de que se ha hecho mérito;

Entiende, pues, la Seccion que procede resolver de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaria, y ordenar al Gobernador que inmediatamente haga la convocatoria para proveer la vacante de Diputado provincial del susodicho distrito, atemperándose en todo á las disposiciones vigentes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1890.—*Silvela*.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon. (*Gaceta del 16 de Diciembre de 1890*).

INSPECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta treinta y cuatro mil trescientos sesenta metros de loneta para la construccion de jergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en ella, con sujecion á la reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Inspeccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Búrgos, el día 20 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado, es el de una peseta treinta y cinco céntimos por metro lineal.

Madrid 12 de Diciembre de 1890.—*Joáquin Sanchiz*.

Modelo de proposicion.

Don...., vecino de.... y domiciliado en.... enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de....) el día.... de.... número...., según el cual han de ser contratados treinta y cuatro mil trescientos sesenta metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratacion. Y para que sea válida esta proposicion acompaña

el documento justificativo del depósito de... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de...), según lo prevenido en la condicion 6.^a del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

(Talon núm. 41.)

Seccion cuarta.

Núm. 4.001.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
VALLADOLID.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por acuerdo de este día, ha señalado desde el día 15 de Enero próximo, y como lugar éste Palacio de Justicia, para dar principio á las sesiones de juicios por jurados referentes á las causas en que han de conocer las dos Secciones de la Sala de lo Criminal el primer cuatrimestre de 1891.

Valladolid 17 de Diciembre de 1890.—*Rafael Bermejo.*

Núm. 4.002.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de quince del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Diciembre, los siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos	»	24
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	89
Id. de paja de 6 id.	»	25
Litro de aceite.	1	07
Quintal métrico de leña.	2	57
Id. de carbon.	8	23

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.—*Juan Callejo.*—V.º B.º: El Vicepresidente, *Tomás Bayon.*— Conforme: El Comisario de guerra, *Julio Rubio.*

NUM. 4.000.

TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion y Centro de Valladolid.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día diez del mes actual de Diciembre, se publica el Real decreto y pliego de condiciones para la adquisicion de 68.000 postes con destino á las líneas telegráficas, mediante dos subastas que tendrán lugar en aquella capital en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, calle de Claudio Coello, número 18, el diez de Enero y diez de Febrero del próximo año de 1891, bajo las bases, precios y condiciones detallados en periódico oficial antes citado.

Valladolid 17 de Diciembre de 1890.—El Director Jefe de Centro, Casimiro del Solar.

Talon núm. 43.

Ayuntamiento constitucional de Géria.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento por el cual se ha de girar la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, relaciones por duplicado de sus alteraciones, acompañadas de los títulos correspondientes que acrediten éstas, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Géria Diciembre 17 de 1880.—El Alcalde, José Ortega.—El Secretario, Deogracias Negro.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Ramiro

Monasterio de Vega

Seccion quinta.

Núm. 3.998.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los testigos Antonio Expósito Alena y Ramon Jaren Florez, licenciados del Penal de esta Ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que los días siete al diez y doce al quince de Enero próximo á las once y media de la mañana comparezcan inexcusablemente ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia á celebrar las sesiones del juicio oral y público abierto en causa seguida contra D. José María Casaus, sobre abusos, bajo la responsabilidad que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 3.997.

Don Juan Francisco Guerra Gil, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Doy fé: Que en este dicho Juzgado y por mi actuacion se ha seguido incidente, cuyas partes y objeto se expresan en la sentencia dictada en el mismo, siendo el contenido de su encabezamiento y parte dispositiva el siguiente:

«En la villa de Arévalo á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa; el Sr. D. Ignacio Osorio Gomez, Juez municipal suplente de la misma, y como tal encargado de conocer de este asunto por incompatibilidad del

Juez municipal propietario, que se halla regentando la jurisdiccion ordinaria, habiendo visto este incidente promovido por D.^a Plácida Lozano Perrino, viuda, dedicada á las ocupaciones propios de su sexo y vecina de Palacios de Goda, representada por el Procurador D. Ambrosio Salcedo Martín y defendida por el Abogado con ejercicio en este Juzgado y residencia en Avila, D. Nicolás Rodriguez Villaverde, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con D. Santiago, D.^a Juana y D. Santos Tabanera Segovia, D. Luis Estéban Roldan, como marido de D.^a Vicenta Tabanera Segovia, y D. Fermin La Hoz, en el mismo concepto de marido de D.^a Paz Vega y Tabanera, vecinos, el primero de Santa María de Nieva, la segunda de esta villa, el tercero y cuarto de Valladolid y el quinto de Palencia, y con el Ministerio fiscal.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre á D.^a Plácida Lozano Perrino, viuda y vecina de Palacios de Goda, para litigar contra don Santiago, D.^a Juana y D. Santos Tabanera Segovia, D. Luis Estéban Roldan y D. Fermin La Hoz, estos dos últimos como maridos respectivamente de D.^a Vicenta Tabanera, vecinos el primero de Santa María de Nieva, la segunda de esta villa, el tercero y cuarto de Valladolid y el quinto de Palencia, mandando se la ayude y defienda como tal pobre, teniendo derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los treinta y seis al treinta y nueve de la misma. Notifíquese esta sentencia al Procurador Salcedo, Sr. Delegado del Abogado del Estado y en los estrados del Juzgado por la rebeldia de los demandados, y además de hacerla notoria por medio de edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Segovia, Valladolid y Palencia, remitiéndose á este fin los oportunos testimonios con los exhortos y comunicaciones necesarios. Así definitivamente juzgando y asesorado del Letrado D. Castor Alvarez de Neira, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Osorio.—Licenciado Castro Alvarez de Neira.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde en un todo con su original, de que

doy fé y á que me refiero. Para que conste y á fin de que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, expido el presente testimonio en estas tres hojas de la clase de oficio por mi rubricadas, que sello y firmo en Arévalo á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Licenciado Juan Francisco Guerra.

Núm. 3.894.

Ayuntamiento constitucional de Villalon

EXTRACTO que en cumplimiento á lo ordenado por el artículo 109 de la Ley municipal forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporacion durante el mes de Octubre último.

Sesion ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del cuadro de Profesores encargados de la explicacion de asignaturas en el Colegio de 2.^a enseñanza de esta villa durante el curso académico de 1890 á 91 que había presentado el Director de aquel establecimiento, y fué aprobado. Tambien se acordó que la recoleccion del fruto pendiente en el viñedo de este término tenga efecto por zonas dando principio el día nueve de los corrientes, anunciándolo al vecindario por medio de edictos. Y por último se aprobó la distribucion de fondos que para el corriente mes había formado el Secretario como Contador de aquellos, ascendente á la suma seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas distribuidas entre los diferentes capítulos que tienen consignacion en el presupuesto municipal.

Ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó establecer la vigilancia de noche durante la época de invierno, prorrogable según las circunstancias, y que los individuos que habían de ejercer aquella, fueran designados por el Sr. Alcalde Presidente á ser posible de entre los peones urbanos y otros empleados cuyos servicios no sean necesarios en esta temporada, con el objeto de hacer alguna economía en favor de los intereses del Municipio. Tambien se acordó que el suministro de petróleo y demás nece-

sario para el alumbrado público de esta poblacion se saque á subasta previa formacion del oportuno expediente. Asimismo se acordó que por los peones urbanos se arreglen algunos desperfectos que existen en la casa cuartel que ocupa la Guardia civil de este puesto.

Autorizar al Secretario de esta Corporacion para que en comision pase á la capital de provincia, con objeto de consignar en las últimas listas de electores remitidos los domicilios de éstos, para lo que había sido llamado por el Presidente de la Junta provincial del censo electoral.

Ordinaria del día 19.—Por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales no pudo tener efecto la sesion de este día.

Ordinaria del día 26.—Fué aprobada el acta de la última sesion ordinaria celebrada. Se acordó que por los señores Concejales que componen la Comision de Beneficencia, asociados de un Maestro albañil se practique un reconocimiento general de las tapias que cercan el cementerio de esta villa y en su vista propongan á la Corporacion las reformas que consideren necesarias realizar en ellas. Que se cubra de tierras el primer trayecto de la cloaca general que discurre por la calle de los Tusones, tapando las vigas que forman el techo de la alcantarilla, cuyos trabajos han de ejecutarse por los peones urbanos y encargado de la conduccion del carro de la limpieza de calles á fin de no ocasionar gastos al Municipio.

Villalon 31 de Octubre de 1890.—El Secretario, Julian Valcarcel.

Sesion ordinaria de 2 de Noviembre de 1890.—El Ayuntamiento aprobó en ella el anterior extracto acordando á la vez se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que ordene su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Así resulta del acta á que me refiero de que visada por el Sr. Alcalde certifico en Villalon á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Julian Valcarcel, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Eleuterio Gordaliza.

NÚM. 3.895.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el próximo pasado mes de Noviembre.

Día 1.º.—Sesion extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y Junta pericial, se dió cuenta de las listas de descubiertos por contribucion territorial presentadas por el Agente ejecutivo, y se declararon partidas cobrables todas las que dichas listas contienen, y se acordó el apremio de tercer grado contra los contribuyentes morosos.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Se autorizó á D. Angel Chamorro para que cobre de la Tesorería de Hacienda 56 pesetas y 7 céntimos residuo de los recargos sobre contribucion territorial en el primer trimestre de 1889 á 90.

Visto el dictamen de la Comision de policia urbana que ha reconocido el local en que Juan Villalobos tiene establecido una caldera para fabricar aguardiente, se acordó prohibirle la fabricacion.

Se aprobó la distribucion de fondos formada por la Contaduría municipal para dicho mes de Noviembre.

Día 13.—Sesion ordinaria.—En vista de un oficio de la Comision provincial, se acordó instruir expediente para llamar y tallar al mozo del actual reemplazo Manuel Brabo, que ha residido en la Isla de Cuba.

Día 16.—Sesion extraordinaria.—Para cumplir lo acordado en la sesion, y previos los requisitos legales, se llamó y talló al mozo Manuel Brabo, declarado soldado sorteable en la última clasificacion, ratificándose esta declaracion.

Día 20.—Sesion ordinaria.—En cumplimiento de la ley Municipal se acordó proceder á la rectificacion del padron general de vecinos.

Se acordó la adquisicion del material necesario para instalar la escuela de nueva creacion.

En vista de la crudeza del tiempo y de que existen en esta villa muchos braceros sin jornal, se acordó que las comisiones de policia urbana y rural, propongan con urgencia las obras que hayan de emprenderse para remediar en lo posible aquella necesidad.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Instruido expediente por el mozo Ciro de Vega Perez, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la ley de reemplazos, alega causa de inutilidad fisica y pide su excepcion del servicio activo, el Ayuntamiento resolvió declararle pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial.

Vista la Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL del día veinte de Noviembre publicando la convocatoria para elecciones de Diputados provinciales se acordó cumplir con las disposiciones vigentes.

Propuestas y acordadas las obras que han de llevarse á efecto para dar ocupacion á los muchos braceros que carecen de jornal en esta villa, se determinó someter lo acordado á la deliberacion de la Junta municipal.

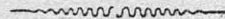
En vista de un oficio del Jefe de la comprobacion de la contribucion territorial de La Seca, se nombró una comision de tres señores concejales de este Ayuntamiento para que asistan á la fijacion de límites con este término, en el sitio, día y hora señalado para empezar la operacion.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comision de policia rural acordando se lleve á efecto lo propuesto por la misma.

Rueda dos de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Pedro Cendon.

En la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el día de hoy fué aprobado el anterior extracto en todas sus partes.

Rueda 4 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Gregorio Leccea.—Pedro Cendon, Secretario.



Núm. 3.819.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros, paseos y arreglo de jardines	320	29							
Reparacion de las herramientas del Parque	79	60							
Id. en las fuentes y cañerías.	30	50							
Construccion de una alcantarilla para los escusados del Mercado del Val.	48	10	Dionisio Isasmendi. Mariano Alonso..	Efectos ferreteria Cal hidraulica.	1 saco.			5 4	25
Id. de empedrados de calles.	703	47	Leoncío Polo.. Ramon Fernandez.. Sebastian Zurro..	Huebras Idem. Idem.	12 6 6	4	95	59 29 29	40 70 70
Arreglo y reparacion de caminos vecinales	1027	09	Vicente Fernandez.. Basilio Gonzalez.. Agustin Soba.. Domingo Rojo.. Lorenzo Martin.. Isidoro Alonso..	Huebras Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	6 6 6 6 y 1/2 6 6	4	95	29 29 29 32 29 29	70 70 70 17 70 70
Total jornales.	2203	05		Total materiales y huebras.				308	72

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales..	2203	05
Idem los materiales y huebras.	308	72
TOTAL PESETAS.	2511	77

Valladolid 22 de Noviembre de 1890.--El Contador, Nicolás G. Peña--V.º B.º El Alcalde Saturnino D. Serrano Salcedo.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Diciembre de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1		2	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
2	"	5	8	"	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	8
3	2	1	3	1	"	1	4	1	1	2	"	"	2	"	6
4	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
5	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
6	5	1	6	2	"	2	8	"	"	"	"	"	"	"	8
7	1	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
8	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
9	4	1	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
10	3	5	8	"	2	2	10	"	"	"	"	"	"	"	10
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	21	15	36	5	4	9	45	1	1	2	"	"	2	"	47

Valladolid 11 de Diciembre de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Diciembre de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	"	"	1	1	"	"	1	2
2	2	"	1	3	1	"	"	1	4
3	1	"	"	1	1	1	"	2	3
4	2	1	1	4	1	"	1	2	6
5	1	1	"	2	"	"	"	"	2
6	1	1	"	2	1	"	1	2	4
7	2	2	"	4	2	"	"	2	6
8	"	3	"	3	"	"	"	"	3
9	5	1	"	6	3	"	3	6	12
10	1	"	1	2	"	1	1	2	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	16	9	3	28	10	2	6	18	46

Valladolid 11 de Diciembre de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.